



Instrumentos para el análisis de los programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género aplicados en España

Instruments for the analysis of batterers' intervention programmes applied in Spain in cases of domestic violence

Virginia Ferreiro Basurto^{1, @}, Victoria A. Ferrer Pérez¹, Esperanza Bosch Fiol¹, Capilla Navarro Guzmán¹ y Joanna Blahopoulou¹

¹Universidad de las Islas Baleares, Grupo de Investigación de Estudios de Género. España.

@Autor/a de correspondencia: virginia.ferreiro@uib.es

Resumen

Será a principios de la década de los 90 cuando aparecen en España los primeros programas de intervención para varones maltratadores en casos de violencia de género. Pero no será hasta el 2004, a partir de la implementación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la violencia de género, cuando comiencen a regularse de forma específica las características y condicionantes que tienen que reunir este tipo de programas. A partir de esta diversidad de programas, y en el marco de un proyecto de investigación del Plan Nacional I+D+I, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, se plantea desde el grupo de investigación de estudios de género de la Universidad de las Islas Baleares realizar un análisis científico y sistemático que permite recoger cuales son las características conceptuales, procedimentales y actitudinales que presentan los diferentes programas de intervención con hombres maltratadores en España. Para delimitar el objeto de estudio de esta investigación, se lleva a cabo una revisión sistematizada de la literatura científica existente desde 1995 hasta la actualidad, que nos permite recopilar todos aquellos programas de intervención con maltratadores que han sido publicados en diferentes trabajos de corte científico. El posterior análisis y recopilación de la información sobre los programas de la que disponemos se realiza a partir del diseño y elaboración de un cuestionario cualitativo que nos ayuda a sistematizar el proceso de revisión y detección de la información concluyente para nuestro estudio. Por ello, en este trabajo, pasaremos a describir el proceso de diseño y selección de los diferentes criterios y estándares de calidad que conforman el cuestionario utilizado en el análisis de cada uno de los programas para maltratadores, así como, el procedimiento a seguir en su implementación.

Palabras clave: Violencia de género, maltratadores, programas de intervención, perspectiva feminista.

Abstract

During the early 1990s the first intervention programmes for male batterers in domestic violence cases were introduced in Spain. However, it was not until 2004, after the implementation of the Act No. 1/2004 of 28 December on comprehensive protection measures against gender-based violence, when the characteristics and conditions that these kinds of programmes have to meet started to be regulated specifically. From this diversity of programmes, and as part of a research project of the R&D national plan, funded by the Ministry of Science and Innovation, the research group of gender studies of the University of the Balearic Islands poses the realization of a scientific and systematic analysis which will allow to find out which are the conceptual, procedural and attitudinal characteristics shown by different men batterers' intervention programmes in Spain. To define the object of study of this research, a systematic review of the scientific literature was conducted from 1995 to date, which allows us to collect all those batterers' intervention programmes which have been published in various scientific works. Further analysis and compilation of information about the programmes at our disposal is carried out from the design and development of a qualitative questionnaire which will help us to systematize the process of review and detection of conclusive information for our study. Therefore, in this paper, we will describe the design process and the selection of different criteria and standards that form the questionnaire used for the analysis of each of the programmes for batterers, as well as the procedure to follow in its implementation.

Keywords: Gender violence, batterers, intervention programmes, feminist perspective.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres (en general y en la pareja en particular) no es un fenómeno reciente, aunque sí, es cierto que en los últimos años se han empezado a diseñar y desarrollar procesos de denuncia, discusión, visibilización y toma de conciencia social sobre esta problemática, pasando de ser entendido como un problema individual a considerarlo como un problema social; proceso en el que ha tenido mucho que ver el movimiento feminista y los grupos de mujeres, como ya señalaron, en su momento, diversos trabajos (Bosch y Ferrer, 2000; De Miguel, 2005).

Desde la visibilización del problema hasta nuestros días, la violencia contra las mujeres ha pasado a estar en el punto de mira de instituciones internacionales y nacionales, con declaraciones y actuaciones múltiples que reconocen la violencia contra las mujeres como un problema social y sanitario de primera magnitud que afecta a millones de mujeres en todo el mundo, y que ha llevado a la creación e implementación de programas específicos dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género.

En el caso de España, uno de los hitos reguladores más importantes en este proceso es la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, donde es entendida como la violencia contra las mujeres en la pareja, es decir, aquella ejercida contra las mujeres por su pareja o ex - pareja sentimental que incluye un patrón de comportamiento habitual, ejercido con el objetivo concreto y definido de controlar y lograr el poder sobre la relación y sobre su cónyuge o compañera sentimental. Cabe señalar que esta forma de violencia constituye una de las más frecuentes en general y en nuestro entorno más inmediato (OMS, 2005; ONU, 2006; UNFPA, 2005).

De forma casi simultánea al desarrollo de los programas de concienciación sobre el fenómeno de la violencia de género como problema social, empiezan a emerger los primeros planteamientos sobre la importancia de atender no sólo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género y sus descendientes, sino también de hacer hincapié en la posibilidad de proporcionar a los hombres maltratadores un tratamiento orientado a su reeducación y rehabilitación.

Los primeros programas de este tipo surgen en EEUU y Canadá en la década de 1970 y 1980 y llegan a Europa en la década de 1980, instaurándose, por ejemplo, en Alemania en 1984 o en Noruega en 1986. En España estos programas se implementan por primera vez a principios de la década de 1990 en el País Vasco en un entorno judicial, y comienzan a institucionalizarse hacia mediados de esa década cuando los implementan el profesor Enrique Echeburúa y su equipo de la Universidad del País Vasco, en colaboración con el Instituto Vasco de la Mujer (Emakunde), con el objetivo de "tratar a los agresores e intentar que abandonaran sus conductas violentas como una manera más a ayudar a las mujeres que sufrían malos tratos" (Echeburúa et al., 2004).

A finales de la primera década del siglo XXI, algunas estimaciones señalaban que podría haber más de 2.500 de estos programas en Estados Unidos, más de 500 en Europa y más de 50 en España. (Geldschlager et al., 2009).

Desde sus inicios, se puede observar como estos

programas se han basado en distintos modelos de comprensión y abordaje de la violencia de género y sus causas. Así, algunos de ellos han incluido un enfoque de género, y otros han sido elaborados desde perspectivas como la multicultural o la clínica y, más recientemente, se han desarrollado aquellos que tratan de integrar estas perspectivas y los mejores y más eficaces elementos de cada una de ellas.

Por citar algunos ejemplos, en EEUU se han desarrollado programas como el EMERGE, desarrollado por la organización del mismo nombre, que fue fundada en 1977 en Cambridge (Massachusetts) y desarrolló el primer programa psicoeducativo norteamericano para hombres que ejercen violencia de género, introduciendo la necesidad de una base conceptual feminista para poder llegar al fondo del problema; el "Duluth Domestic Abuse Intervention Project" (DAIP o programa Duluth), creado en Duluth (Minnesota) a principios de la década de 1980 dentro de un proyecto comunitario para modificar el rol de las instituciones en la violencia de género, y que es considerado un ejemplo y referencia de los programas socioeducativos con enfoque de género; el "Men allied Nationally against living in Violent Environment" (ManAlive), que fue creado en San Francisco (California) en 1990 por la asociación "Man Alive" para responder a las demandas de la población hispana y se extendió posteriormente a diferentes ciudades de EEUU y Canadá, y que podría considerarse como ejemplo de programa con perspectiva multicultural; o el "Abusive men Explorer new directions" (Amend) que fue creado en Denver en 1977 con el objetivo de contribuir a detener la violencia de género a través de un enfoque clínico.

Otra posible diferenciación que encontramos sería la que proponen Hamberger y Hastings (1993) quienes diferencian modelos de intervención con maltratadores según su orientación filosófica y terapéutica (modelo feminista; conductual / cognitivo; de ventilación; de orientación interior; o sistémico), como recoge Medina (2002) en su análisis comparativo sobre el tema.

Por su parte, Jorge Corsi (2005) diferencia entre lo que denomina programas meramente técnicos, esto es, que implementan procedimientos tendentes a controlar la conducta agresiva; y programas que adoptan un punto de vista feminista, esto es, que parten de la necesidad de una revisión profunda de las ideas sexistas y de los estereotipos de género que están en la base de dominio y control sobre las mujeres que sustentaría, desde esta perspectiva teórica, esta violencia.

Como se puede observar, son múltiples las perspectivas y enfoques que presentan los programas de maltratadores de violencia de género. No obstante, en este trabajo nos centraremos exclusivamente en la parte del proyecto de investigación en el cual se analizan las características de los programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género aplicados en España entre 1995 y 2010. Y, específicamente, en presentar los estándares o criterios de calidad comunes, recogidos a modo de cuestionario, que han permitido analizar y evaluar de modo científico y sistemático las directrices seguidas para el diseño y evaluación de los programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género en España, prestando particular atención a los usados para determinar la eficacia de dichos programas.

Con la información obtenida del vaciado de este cuestionario se ha definido, posteriormente, el grado de eficacia que presenta la implementación de estos programas dirigidos a agresores en casos de violencia de género.

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL SOBRE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON MALTRATADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

A modo de síntesis pasemos a revisar cual ha sido la trayectoria, a nivel internacional y nacional, que se ha seguido desde los foros de más alto calado social y político, sobre el planteamiento de la necesidad de creación de programas de intervención dirigidos a hombres agresores de violencia de género. En la Tabla 1 se recogen cronológicamente algunos de los ejemplos de las menciones más destacables acerca del diseño de estos programas, complementarios a los de atención y prevención de la violencia de género.

En este marco, y tal y como se avanzó anteriormente, surgen los primeros programas de intervención con hombres

maltratadores de violencia de género en Estados Unidos, que poco a poco se irán expandiendo hacia países Europeos, hasta llegar a España. A su vez, aparecen los primeros estudios cuantitativos y cualitativos sobre las características que reúnen los programas con agresores en casos de violencia de género y empiezan a organizarse equipos de trabajo y grupos de investigación que centran sus intereses en estos programas de intervención. Algunos de los estudios más destacables en esta materia, han sido los llevados a cabo por: Lemire et al. (1996), Levesque y Gelles (1998), Davis y Taylor (1999), Gondolf (2002), Rothman et al. (2003), Babcock et al. (2004), Feder y Wilson (2005), Price y Rosenbaum (2007), y Rosenbaum y Price (2007); Smedslund et al. (2007) y Arias et al. (2013).

Por lo que se refiere específicamente al análisis y evaluación conjunta de los programas de intervención con maltratadores en los casos de violencia de género en España, cabe citar específicamente dos encuestas, una realizada durante la Presidencia Española de la Unión Europea en 2002 a los 15 países miembros (entre ellos a España) con

<p>La CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), adoptada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Recomendación 19 sobre violencia contra la mujer (aprobada en el 11º período de sesiones de 1992).</p>	<p>“Programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar”.</p>
<p>Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer, Beijing en 1995. Objetivo estratégico D.1.</p>	<p>“Proporcionar, financiar y promover servicios de asesoramiento y rehabilitación para los agresores y promover el estudio de las posibilidades de realizar actividades similares para prevenir su reincidencia”.</p>
<p>Conferencia personas expertas sobre medidas para combatir la violencia de los hombres contra las mujeres, Viena en 1998.</p>	<p>El trabajo con agresores debe ayudar a que asuman su responsabilidad, evitando todo aquello que el hombre pudiera interpretar como una justificación o minimización de su comportamiento.</p>
<p>Conferencia Ministerial sobre violencia contra las mujeres, Colonia en 1999.</p>	<p>Reflexión sobre el trabajo con los agresores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer en todos los estados miembros de la UE condiciones legales generales que proporcionen pautas y consignas que permitan la participación de los agresores en programas de reinserción. - El trabajo con los culpables debe tener en cuenta los resultados obtenidos en experiencias internacionales y estar establecido y evaluado científicamente, formando parte de un conjunto de medidas de lucha contra la violencia hacia las mujeres y sus hijos e hijas. - Tener en cuenta las opiniones y experiencias de las víctimas.
<p>Recomendación Rec (2002) 5 sobre la protección de las mujeres contra la violencia, por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en abril de 2002. (Texto legal de referencia de este organismo para la lucha contra la violencia hacia las mujeres).</p>	<p>Insta, a los estados miembros a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organizar programas de intervención diseñados para animar a los agresores a adoptar un patrón de conducta sin violencia, ayudándolos a tomar conciencia de sus actos y reconocer su responsabilidad. b) Ofrecer al agresor la posibilidad de seguir programas de intervención, no como una alternativa a la sentencia, sino como medida adicional dirigida a la prevención de la violencia. La participación en dichos programas debería ser voluntaria. c) Contemplar la creación por parte de ONG y asociaciones, de centros de intervención específicos para hombres violentos y centros de apoyo aprobados por el estado en función de los recursos disponibles. d) Garantizar la colaboración y la coordinación entre los programas dirigidos a los hombres y aquellos que se ocupan de la protección de la mujer.

Tabla 1: Trayectoria cronológica de menciones más importantes sobre la creación de programas de intervención con maltratadores de violencia de género.

objeto de elaborar un estudio (cualitativo) sobre las medidas adoptadas para luchar contra la violencia a las mujeres; y la otra ejecutada en el marco del programa DAPHNE II¹ para combatir todas las formas de violencia contra niños/as, mujeres y jóvenes dentro del proyecto “Trabajo con los perpetradores de la violencia doméstica en Europa”² que permitió obtener información (cualitativa) detallada sobre 30 de estos programas en España (Geldschlager et al., 2009, 2010), y quienes marcaron unas directrices para el desarrollo de unas normas para el desarrollo de los programas europeos dirigidos a los hombres perpetradores de la violencia de género³.

EL CASO DE ESPAÑA: LOS INICIOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Ya aproximándonos más concretamente a la situación en España, cabe remarcar que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dentro de su título IV dedicado a la Tutela penal incluyó referencias explícitas a la cuestión que nos ocupa, y será la que amparará el diseño e implementación de dichos programas tras la Ley.

Así, el Artículo 35 de la citada ley, relativo a la Sustitución de penas dice textualmente:

El párrafo tercero del apartado 1 del artículo 88 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, queda redactado de la forma siguiente:

“En el caso de que el reo hubiera sido condenado por un delito relacionado con la violencia de género, la pena de prisión sólo podrá ser sustituida por la de trabajos en beneficio de la comunidad. En estos supuestos, el Juez o Tribunal impondrá adicionalmente, además de la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico, la observancia de las obligaciones o deberes previstos en las reglas 1.ª y 2.ª, del apartado 1 del artículo 83 de este Código.”

Y el Artículo 42 relativo a la Administración penitenciaria dice:

1. La Administración penitenciaria realizará programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género.

2. Las Juntas de Tratamiento valorarán, en las progresiones de grado, concesión de permisos y concesión de la libertad condicional, el seguimiento y aprovechamiento de dichos programas específicos por parte de los internos a que se refiere el apartado anterior.

Además, la Disposición final quinta señala:

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley, procederá a la modificación del

artículo 116.4 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, estableciendo la obligatoriedad para la Administración Penitenciaria de realizar los programas específicos de tratamiento para internos a que se refiere la presente Ley. En el mismo plazo procederá a modificar el Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo y el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

En el plazo mencionado en el apartado anterior, el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán su normativa a las previsiones contenidas en la presente Ley.

Por su parte, el “Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género” (PNSP), que se elaboró siguiendo el mandato del artículo 3 de la LO 1/2004 y fue aprobado en diciembre de 2006 con una vigencia de dos años, recoge un amplio número de medidas de prevención primaria, secundaria y terciaria, articuladas en torno a dos objetivos estratégicos y desarrolladas en una serie de ejes de intervención temáticos y transversales. En él se incluye, dentro del objetivo 1, “Mejorar la respuesta frente a la violencia de género”, y como parte del eje A, “Justicia”, la medida 6, “Seguimiento y evaluación de los programas a maltratadores”, concretada en la “Adopción de criterios comunes para la evaluación de los programas de reeducación a aplicar en los casos de suspensión y sustitución de pena privativa de libertad”.

En base a este marco legislativo, son muchos y diferentes los programas de intervención, rehabilitación o reeducación que se están llevando a cabo a día de hoy en España (por parte de Instituciones Penitenciarias, Colegios Oficiales de Psicólogos, algunas ONGs, asociaciones, universidades, ayuntamientos, etc.) con hombres que han cometido violencia de género.

A modo de resumen, estos programas podrían agruparse en tres grandes categorías (Geldschlager et al., 2009, 2010): Programas en los centros penitenciarios y en sus secciones abiertas, Programas como medida penal alternativa y Programas de asistencia voluntaria.

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES MALTRATADORES EN ESPAÑA

Como ya se ha comentado anteriormente, la amplia diversidad encontrada en intervenciones con maltratadores, determinó la necesidad de diseñar el estudio I+D+I sobre los programas de intervención con hombres maltratadores en casos de violencia de género implementados en España desde la década de 1990, planteado desde el grupo de investigación de estudios de Género de la Universidad de las Islas Baleares. Los objetivos de este proyecto fueron los siguientes:

- Objetivo general 1: Analizar las características de los programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género aplicados en España entre 1995-2010 (estudio cualitativo).

- Objetivo general 2: Evaluar la eficacia de los programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género aplicados en España entre 1995-2010 (estudio cuantitativo).

- Objetivo general 3: Conocer la opinión de

1 Constituye la segunda fase del programa Daphné. Decisión 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo [Diario Oficial L 34 de 30.4.2004]. http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/fundamental_rights_within_european_union/l33299_es.htm

2 Work with perpetrators of domestic Violence in Europe-WWP 2006 y 2008.

3 Work with Perpetrators of Domestic Violence in Europe. “Guidelines to develop standards for programmes working with male perpetrators of domestic violence”. <http://archive.work-with-perpetrators.eu/en/guidelines.php>

informantes clave sobre los programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género aplicados en España y contrastar con ellos/as los resultados de las revisiones sistemáticas cualitativa y cuantitativas realizadas.

A su vez, este proyecto se estructuró en tres fases diferentes, empezando por la actualización de las revisiones cualitativas ya disponibles (Fase 1 del proyecto), ampliándolas con las opiniones de los/as profesionales implicados/as en el tema (Fase 3 del proyecto) y añadiendo, como otro elemento novedoso, una revisión sistemática cuantitativa (Fase 2 del proyecto). De estas fases, exclusivamente nos centramos sobre la fase 1, mostrando el cuestionario que fue desarrollado y empleado para la consecución del objetivo general 1 y, particularmente, de los objetivos específicos 1.3 y 1.4:

- Objetivo específico 1.1: Delimitar la producción científica sobre programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género aplicados en España en el período temporal reseñado.

- Objetivo específico 1.2: Delimitar el tipo y características de los programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género aplicados en España en ese período temporal.

- Objetivo específico 1.3: Delimitar qué estándares o criterios comunes para el diseño y la evaluación de programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género se han incorporado al diseño de los programas aplicados en España, prestando particular atención a los usados para determinar la eficacia de dichos programas.

- Objetivo específico 1.4: Comparar los estándares o criterios usados en los programas de intervención con maltratadores en casos de violencia de género aplicados en España con los manejados / elaborados en otros países.

DESARROLLO DE UN INSTRUMENTO CON LOS ESTÁNDARES O CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL ANÁLISIS INTERVENCIONES CON HOMBRES MALTRATADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA

Para poder cumplir con el primer objetivo de nuestra investigación era primordial diseñar un instrumento adecuado para el análisis de las características de los programas con maltratadores en casos de violencia de género. Por ello, era conveniente revisar previamente cuáles estaban siendo los criterios de calidad y estándares comunes más respetados en la elaboración de dichos programas. Esta búsqueda y recopilación de la literatura, sitúa los inicios de estos estándares y criterios en los años 90 en EEUU y Canadá, y nos marca las pautas para determinar los criterios de calidad que se utilizaron en el análisis cualitativo de nuestro proyecto de investigación. Algunos de los ejemplos más destacados en relación a directrices de criterios de calidad serían:

- La Conferencia sobre violencia contra las mujeres, celebrada en Jyväskylä, Finlandia, en 1999, elabora un conjunto de 11 recomendaciones para las buenas prácticas en los programas dirigidos a los agresores.

- El trabajo de Austin y Dankwort (1999) quienes revisaron 37 estándares de este tipo en EEUU y elaboraron una propuesta. Cabe señalar que en enero de 2008 había en EEUU 45 estados que tenían estándares de calidad para programas de rehabilitación con maltratadores (todos excepto Arkansas,

Connecticut, Missisipi, New York, Dakota del Sur y Wyoming). En la mayoría de los casos (y particularmente, para aquellos programas que reciben subvenciones públicas y/o trabajan para el sistema judicial) estos estándares son vinculantes.

- En base al estudio realizado (al que se hizo referencia anteriormente) y tomando como punto de partida la recomendaciones de la Conferencia de Finlandia, la Presidencia Española de la Unión Europea en 2002 preparó un conjunto de recomendaciones de actuación para los programas de rehabilitación de agresores en casos de violencia de género.

- También en base al estudio realizado (al que también se hizo referencia anteriormente), Rothman et al. (2003) elaboraron un listado de 7 recomendaciones sobre las características que deben tener los programas destinados a maltratadores.

- En Reino Unido existe un sistema de acreditación para aquellos programas de rehabilitación de agresores que soliciten subvenciones públicas y se realizan auditorias integrales según estándares de calidad (Respect Accreditation Estándar, 2004) que son vinculantes para los miembros de RESPECT.

- En España el GRUPO 25, tomando como base las evaluaciones previas realizadas en diferentes países, estableció en 2006 los Criterios de Calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja, que incluye 11 criterios (10 más la actualización de los mismos), que no han sido consensuados ni son vinculantes.

- En Alemania existen estándares de calidad para programas de rehabilitación de agresores establecidos por la asociación BAgTHG en 2007 pero no son vinculantes.

- Como parte del "Trabajo con hombres que ejercen violencia doméstica en Europa" realizado en el marco del proyecto DAPHNE II para combatir la violencia contra niños/as, mujeres y jóvenes, se elaboraron unas "Directrices para el desarrollo de unas normas para los programas dirigidos a los hombres perpetradores de la violencia doméstica" que incluyen 10 directrices, 4 relativas a las precondiciones para trabajar con estos hombres y 6 relativas a los principios importantes para el trabajo con ellos.

- Kelly y Dubois (2009) realizaron, por encargo del Consejo de Europa, un estudio para alcanzar un consenso sobre las normas mínimas que deben cumplir los servicios de asistencia para combatir la violencia contra las mujeres, los tipos de servicios que han de existir, su alcance y sus principios y prácticas fundamentales. Entre otras cuestiones, se analizó lo relativo a los programas de intervención con maltratadores y se elaboró un listado de cuáles deberían ser las características básicas de estos programas.

- En 2009 el Ministerio de Igualdad encargó el "Informe sobre Criterios Comunes para Programas de Intervención Reeducativa con Hombres Agresores en Violencia de Género" redactado por un equipo de colaboradores/as coordinados por Andrés Montero (y en el que participamos algunas de las personas que formamos el equipo de investigación que propone este proyecto) que no ha sido publicado por el momento.

Tras el análisis de este amplio abanico de directrices para el desarrollo de programas dirigidos a hombres perpetradores de la violencia de género, nos decantamos por los estándares marcados por el GRUPO 25 (2006) y

los criterios comunes para la armonización de programas, descritos en el “Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género” (Álvarez et al., 2009). De estos últimos criterios sólo se añadieron aquellos que no aparecían en el listado de criterios de calidad propuesto por el GRUPO 25. Cabe remarcar que las razones para esta elección fueron básicamente dos: por una parte, el hecho de que estos dos trabajos recogían la práctica totalidad de los criterios incluidos en el resto de los mencionados, y, por otra, el hecho de que al haber sido diseñados en nuestro entorno se ajustaban mejor al análisis de los programas implementados en España.

Los criterios que presentó el GRUPO 25, y que, como se comentó anteriormente, fueron tomados como base para la elaboración de nuestro instrumento de análisis, tienen como referencia los estándares internacionales utilizados en los programas específicos de reeducación y resocialización de los Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, y las evaluaciones y meta-análisis de programas de intervención focalizados en conocer: si presentan o no una orientación de género y erradicación de dicha violencia (principios); el nivel formativo de las personas profesionales (cualificación); si garantizan la seguridad de la mujer víctima como prioridad, si responden a un modelo multidimensional y si las precedencias en las intervenciones no supone reducir la culpabilidad al maltratador (especificidad); el proceso de admisión- sistema de evaluación del diagnóstico-, los componentes- educativo, cognitivo, emocional, conductual-, y metodología de la intervención (procedimientos); la estructura del proceso de evaluación (evaluación eficacia); el valor que tienen los programas ante la ley y la existencia de controles de calidad en los programas de subvención pública (relación con la justicia). En la Tabla 2 se visualizan estos criterios de calidad.

A su vez, cada uno de estos criterios se configuraba en subcriterios, y se completaban con los criterios aportados por Álvarez et al. (2009). En el caso concreto del criterio 6, se añadieron otra serie de indicadores aportados por Rothman et al. (2003) que completaban el proceso correspondiente al análisis de los contenidos de las intervenciones.

En definitiva, y tras la recopilación de toda la información descrita, se elaboró un cuestionario de análisis

que incluye los diferentes criterios y subcriterios descritos y que se presenta en la Tabla 3.

Este cuestionario fue empleado por el equipo investigador participante en el proceso de análisis de los programas de intervención con maltratadores en España. Concretamente, para la realización de dicho análisis se contó con un total de 4 personas expertas entre quienes se repartió la información correspondiente a los programas que habían sido detectados durante el proceso de búsqueda (en total 47 programas diferentes).

ALGUNAS CONCLUSIONES

Como conclusión a este trabajo podemos finalizar mencionando el avance que supuso la creación de criterios de calidad para conseguir homogeneizar y lograr sistematizar, desde un adecuado marco jurídico, las características a las que debían responder los programas de intervención con hombres maltratadores. De hecho, a partir de la introducción de este tipo de criterios, determinar con claridad que el objeto final de estos programas con agresores se centra en la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género y sus descendientes; considerar esta violencia como un fenómeno resultado de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres propia de una cultura patriarcal, y remarcar la importancia de introducir la perspectiva de género en la orientación de los diferentes modelos de intervención será considerado como obligado punto de partida en el diseño de los programas con hombres maltratadores de violencia de género. Como señala el estudio realizado por la Fundación IRES (2009) las diferentes guías de principios y estándares para los programas de intervención con hombres que ejercen violencia de género presentan numerosas semejanzas relacionadas con:

- La finalidad de los programas.
- Conceptualización y explicación del fenómeno de la violencia de género.
- Preparación de la formación de los profesionales.
- Necesidad de modelos específicos a la problemática de la violencia.
- Violencia como una acción intencionada y volitiva.
- Formatos de intervención.

Principios	Criterio 1	Orientación de género y acción coordinada para erradicar la violencia de género.
Cualificación	Criterio 2	Intervención por profesionales cualificados/as y en supervisión permanente.
Especificidad	Criterio 3	Modelo multidimensional. Seguridad para la mujer e intervención precoz e intensiva.
	Criterio 4	Inadecuación y riesgos de intervenciones no específicas. Límites
Procedimientos	Criterio 5	Pre-admisión al tratamiento. Evaluación individualizadas de los maltratadores.
	Criterio 6	Tétrada de intervención. Paquete multicomponente (educacional, cognitivo, emocional y conductual). Gradación individualizada.
	Criterio 7	Formatos y tiempos adecuados e intervención de la víctima
	Criterio 8	Estructura de evaluación de eficacia del programa.
Evaluación de eficacia	Criterio 9	El programa de intervención NO es alternativo a la sanción penal.
Relación con la justicia	Criterio 10	Subvención pública inseparable del control de calidad.

Tabla 2. Criterios de calidad propuestos por el GRUPO 25, en base a los estándares internacionales de los programas específicos de reeducación y resocialización de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.

CRITERIO 1: Orientación de género y acción coordinada para erradicar la violencia de género.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 1a: ¿El programa de intervención incluye una clara orientación de género? (Consideración del sexismo como origen, consideración de los maltratadores como culpables y no como enfermos...)	
Criterio 1b: ¿Es una intervención psicoeducacional o terapéutica? (Deberían ser intervenciones psicoeducacionales para el cambio NO terapias).	Este informe matiza este criterio: habla de la idoneidad de intervenciones cognitivo conductuales con un componente psicoeducativo feminista (al estilo del modelo Duluth). Lo que NO es adecuado son los modelos psicoterapéuticos convencionales.
Criterio 1c: ¿Incluye una evaluación diagnóstica previa a la intervención, intervención psicoeducativa, evaluación de eficacia y seguimiento?	
Criterio 1d: ¿Forma parte integrante de una intervención más amplia y coordinada que incluya medidas legislativas, intervención preventiva, atención a las víctimas, etc.?	
CRITERIO 2: Intervención por profesionales cualificados/as y en supervisión permanente.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 2a: ¿Los/as profesionales que realizan la intervención son titulados/as en psicología?	
Criterio 2b: ¿Los/as profesionales que realizan la intervención tienen formación en perspectiva de género?	
Criterio 2c: ¿Los/as profesionales que realizan la intervención tienen formación en violencia de género?	
Criterio 2d: ¿Los/as profesionales que realizan la intervención tienen formación en intervención con maltratadores?	
Criterio 2e: ¿Los/as profesionales que realizan la intervención tienen supervisión?	
	Criterio 2f: ¿Los/as profesionales están capacitados/as para atender a poblaciones especiales (con dificultades idiomáticas, de otra cultural, con dificultad para la lectoescritura,...), si fuera necesario.
CRITERIO 3: Modelo multidimensional. Seguridad para la mujer e intervención precoz e intensiva.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 3a: ¿Sigue la intervención un modelo multidimensional con perspectiva de género (que incluye las dimensiones cognitiva, conductual, emocional e histórica del comportamiento violento)? (En caso negativo, indicar qué modelo sigue. NO son adecuados modelos de intervención generales).	
Criterio 3b: ¿Pone la intervención los medios para garantizar la seguridad de la mujer (víctima)?	Criterio 3b1: ¿Pone la intervención los medios para garantizar la seguridad de los menores expuestos a violencia de género?
Criterio 3c: ¿Los objetivos de la intervención incluyen el fin de la violencia física y la evitación de la reincidencia?	

Tabla 3. Criterios y subcriterios de calidad que componen nuestro instrumento de análisis de los programas de intervención con hombres maltratadores de la violencia de género.

CRITERIO 4: Inadecuación y riesgos de intervenciones no específicas. Límites.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 4a: ¿Se incluyen en la intervención terapia de pareja o familia o mediación o se centra en el control de la ira? (todo ello NO indicado para estos casos).	
Criterio 4b: ¿Se prioriza en la intervención el sufrimiento de los hombres, la reconciliación de la pareja, el control de la agresividad o la evitación de las consecuencias legales para los maltratadores? (todo ello NO indicado para estos casos).	
Criterio 4c: ¿Se incluyen como criterios de exclusión de los maltratadores de la intervención la falta de motivación, la falta de asunción de responsabilidad en la violencia cometida y los trastornos mentales graves?	
	Criterio 4d: ¿Se incluyen como criterios de exclusión el compromiso de asistencia a las sesiones, llegar a tiempo a las mismas, cesar la violencia, el abuso de alcohol o drogas (si fuera el caso), o firmar la limitación de confidencialidad?
	Criterio 4e: ¿Se incluyen como criterios de expulsión del programa el incumplimiento grave de las cláusulas del contrato terapéutico, la no adherencia al tratamiento o la conducta disruptiva continuada en los grupos de tratamiento?
CRITERIO 5: Pre-admisión al tratamiento. Evaluación individualizada de los maltratadores.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 5a: Antes de iniciar la intervención ¿Se realiza una evaluación de los maltratadores individualizada y completa que permita calibrar el riesgo de cometer violencia?	
Criterio 5b: Antes de iniciar la intervención ¿Se realiza una evaluación de los maltratadores individualizada y completa que permita calibrar las características de la violencia cometida?	
Criterio 5c: Antes de iniciar la intervención ¿Se realiza una evaluación de los maltratadores individualizada y completa que permita calibrar la presencia de posibles problemas acompañantes (alcoholismo, enfermedad mental, drogodependencias, historial delictivo,...)?	
CRITERIO 6: Tétrada de intervención. Paquete multicomponente. Gradación individualizada.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 6a: ¿Se adapta la intervención a las características individuales detectadas en la evaluación previa?	
Criterio 6b: ¿La intervención incluye un componente cognitivo para desmontar o desactivar el modelo mental sexista sobre la violencia de género? (trabajar y deconstruir las ideas sexistas, las distorsiones y sesgos cognitivos sobre la violencia, sobre el sexismo, sobre el rol masculino, sobre la identidad masculina tradicional, ...).	

Tabla 3 (continuación). Criterios y subcriterios de calidad que componen nuestro instrumento de análisis de los programas de intervención con hombres maltratadores de la violencia de género.

Criterio 6c: ¿La intervención incluye un componente emocional para modificar las asociaciones emocionales con la conducta violenta? (trabajar emociones de ira, frustración, impotencia, celos, miedo, ... ligadas a la identidad masculina tradicional y la violencia).	
Criterio 6d: ¿La intervención incluye un componente conductual para desarraigar la conducta violenta y dotar al sujeto de habilidades para el desarrollo de vínculos respetuosos? (trabajar habilidades de resolución de problemas sociales, de relación interpersonal igualitaria, de autocontrol, de afrontamiento, de manejo del estrés, de canalización emocional,...).	Este informe incluye las habilidades para gestionar los contextos de riesgo y las provisiones específicas de autocontrol para ayudar a los individuos a anticipar y afrontar los problemas de recaídas.
Criterio 6e: ¿La intervención incluye un componente educativo sobre la violencia de género? (identificar el problema, asumir la responsabilidad en el maltrato, informar sobre la violencia y la violencia de género, informar sobre los roles de género, ...).	
	Criterio 6f: ¿La intervención incluye componentes destinados específicamente a la protección de los/as menores?
<p>Contenidos de la intervención (Rothman et al., 2003).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Masculinidad: Análisis de sobre la forma en que las normas sociales sobre el género afectan al modo en que los hombres se comportan de sus relaciones de pareja. - Relaciones de pareja: Análisis sobre las diferencias entre relaciones de parejas saludables y no saludables. - Resolución de conflictos: Formas de resolver problemas sin recurrir a la violencia. - Tradiciones culturales: Análisis de la medida en que la cultura del maltratador apoya o desalienta la violencia en la pareja. Manejo de la ira: Técnicas de manejo de la ira que conjuran (contrarrestan) la violencia. - Habilidades de paternidad: Importancia de ejercer la paternidad de una manera no abusiva. - Sanciones penales por cometer violencia de género: Explicación de las leyes con respecto a la violencia de género. - Alcohol y drogas: Efectos del alcohol y las drogas en los propios estados de ánimo de uno y sobre la capacidad para la violencia. Trauma: Efectos de las experiencias traumáticas en la infancia sobre el comportamiento de la propia persona en la adultez. Estrés: Los efectos del estrés en el propio comportamiento. - Salud sexual: Enfermedades de transmisión sexual y su relación con unas relaciones íntimas saludables. - Opresión: Cómo el racismo, el clasismo y otras formas de opresión afectan al propio comportamiento. - Espiritualidad: Cómo la fe y la espiritualidad afectan al propio comportamiento y a la capacidad para la violencia. <p>Organización de la comunidad: Análisis de la capacidad de movilización de otros para unirse a una causa política o social.</p>	
CRITERIO 7: Formatos y tiempos adecuados e intervención de la víctima.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 7a: ¿La duración de la intervención es de, al menos 1 año?	En este informe se concreta el número óptimo de sesiones en unas 50.
Criterio 7b: ¿La intervención combina trabajo individual y en grupo? (formato ideal).	
Criterio 7c: ¿La intervención incluye una entrevista con la mujer víctima (para conocer su punto de vista, contrastar información sobre el maltratador,...)?	
Criterio 7d: ¿La mujer víctima es informada sobre el proceso de intervención (sobre la participación del maltratador, su evolución, su abandono del mismo,...) y se mantiene el contacto con ella por si hubiera incidencias?	En este informe se habla de "limitación de la confidencialidad" para referirse a este criterio.

Tabla 3 (continuación). Criterios y subcriterios de calidad que componen nuestro instrumento de análisis de los programas de intervención con hombres maltratadores de la violencia de género.

CRITERIO 8: Estructura de evaluación de eficacia del programa.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 8a: ¿Se definen los criterios de eficacia terapéutica de la intervención?	
Criterio 8b: ¿Los criterios de eficacia terapéutica incluyen explorar los cambios en la seguridad de la mujer, en la adquisición de comportamientos de respeto o igualdad, ...)? (NO deben incluir sólo el fin de la conducta VISIBLE de violencia).	Criterio 8b1: ¿Se evalúa la prevención de recaídas (reincidencia en el acto criminal, esto es, la comisión de un nuevo acto de violencia informado a las autoridades judiciales o policiales)?
Criterio 8c: ¿Se incluyen evaluaciones mensuales durante al menos 15 meses para comprobar la consolidación de los cambios?	
Criterio 8d: ¿La evaluación de la intervención incluye la opinión de las mujeres? (NO son adecuadas las evaluaciones basadas SOLO en autoevaluaciones).	
Criterio 8e: ¿Ha sido evaluada externamente la propia intervención?	
CRITERIO 9: El programa de intervención no es alternativo a la sesión penal.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género (Álvarez et al., 2009).
Criterio 9a: ¿Es la intervención una alternativa a una pena o sanción legal? (NO debería serlo).	
	En este informe se asume que habrá maltratadores en los que la intervención esté derivada de la suspensión o sustitución de la condena (como contempla la LO 1/2004). Se añade como criterio la obligación de informar a las autoridades de cualquier distorsión o incumplimiento del programa y se sugiere introducir esto en el contrato terapéutico.
CRITERIO 10: Subvención pública inseparable del control de calidad.	
Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (GRUPO 25, 2006).	
Criterio 10a: ¿El programa ha pasado algún control de calidad?	
Criterio 10b: ¿Los maltratadores sufragan o subvención todo o parte del programa de intervención? (esto se incluyen en los criterios pero NO ocurre en ningún programa en España).	

Tabla 3 (continuación). Criterios y subcriterios de calidad que componen nuestro instrumento de análisis de los programas de intervención con hombres maltratadores de la violencia de género.

- Evaluación continua, asesoramiento y evaluación.
- Evaluación de riesgo metódico, sistemático y continuo.
- Evaluación del agresor previo al ingreso en el programa.
- Contacto con la (ex) pareja.
- Funcionamiento coordinado e integral.

A su vez, también se aprecia cómo entre los estándares de calidad analizados podemos encontrar algunas diferencias, como ocurre a la hora de determinar las duraciones que deben tener las intervenciones, la calidad de los profesionales involucrados, la política de protección a menores y la relación del programa con las sanciones penales.

Sin embargo, y en definitiva, a pesar de las diferencias que podamos encontrar entre ellos, disponer de criterios y

estándares de calidad es una garantía no sólo de la buena marcha de los programas si no de que éstos se centren en cubrir los objetivos para los que fueron diseñados.

Pero lo que más nos ha llamado la atención en el desarrollo de nuestro proyecto ha sido comprobar que, a pesar de disponer de unas directrices a nivel internacional sobre la elaboración de programas de intervención con maltratadores, los programas implementados en España, y, particularmente aquellos aplicados en el ámbito judicial (IRES, 2009), no siempre responden en su totalidad a algunos de estos criterios, dejando en entredicho tanto algunos aspectos de su eficacia, como los indicadores de éxito utilizados para determinar cuán favorables han sido las intervenciones realizadas con los hombres agresores en casos de violencia de género. En este sentido, es importante

remarcar que, aunque en 32 de los programas de intervención con maltratadores de violencia de género identificados y revisados en nuestra investigación (68.1%) se incluyó como criterio de éxito la ausencia o reducción de la violencia en la pareja, sólo en 18 de ellos (el 38.3%) se incluyó en la evaluación la opinión de la esposa o la pareja, mientras que otros 18 (38.3%) se basaron exclusivamente en autoinformes del maltratador y/o en informes de los profesionales y para otros 11 programas (23.4%) no se aportó información sobre las fuentes de información que emplean. Cabe pues concluir que los programas analizados presentaban ciertas carencias en este sentido y en relación a uno de los que se consideran como criterios de calidad importante para este tipo de programas.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo fue llevado a cabo en el marco de un proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (FEM2011-25142).

REFERENCIAS

- Alvárez, Esther; Aguilar, Lola; Bosch, Esperanza; Bonino, Luis; Ferrer, Victoria A.; Geldschlätze, Heinrich; Ginés, Orion; Gonzalo, Altamira; León, Palmira; Montero, Andrés; Pérez del Campo, Ana M.; Ponce, Álvaro; Pérez, Violeta; y Sanvicente, Mercedes. 2009. *Informe sobre criterios comunes para programas de intervención reeducativa con hombres agresores en violencia de género*. Madrid: Ministerio de Igualdad. Manuscrito no publicado.
- Arias, Esther; Arce, Ramón; y Vilariño, Manuel. 2013. Batterer intervention programmes: A meta-analytic review of effectiveness. *Psychosocial Intervention*, 22: 153-160.
- Austin, Juliet, y Dankwort, Juergen. 1999. Standard for batterer programmes: a review and análisis. *Journal of Interpersonal Violence*, 14(2): 152-168.
- Babcock, Julia; Green, Charles; y Robie, Chet. 2004. Does batterers' treatment work? A meta-analytic review of domestic violence treatment. *Clinical Psychological Review*, 23: 1023-1053.
- Bosch, Esperanza, y Ferrer, Victoria A. 2000. La violencia de género: De cuestión privada a problema social. *Psychosocial Intervention*, 9(1): 7-19.
- Corsi, Jorge. 2005. Modelos de intervención con hombres que ejercen violencia en la pareja. *Feminismo/s*, 6: 137-146.
- Davis, Robert, y Taylor, Bruce. 1999. Does batterer treatment reduce violence? A synthesis of the literature. En Feder, Lynette (ed.) *Women and Domestic Violence: An Interdisciplinary Approach*, 114. New York: Routledge.
- De Migel, Ana. 2005. Los feminismos en la historia: el restablecimiento de la genealogía. En de Torres, Isabel (coord.) *Miradas desde la perspectiva de género*, 217. Madrid: Narcea.
- Echeburúa, Enrique; de Corral, Paz; Fernández- Montalvo, Javier; y Amor, Pedro Javier. 2004. ¿Se puede y debe tratar psicológicamente a los hombres violentos contra la pareja?. *Papeles Del Psicólogo*, 88: 10-18.
- Feder, Lynette, y Wilson, David. 2005. A meta-analytic review of court-mandated batterer intervention programs: Can courts affect abusers' behavior?. *Journal of Experimental Criminology*, 1: 239-262.
- Geldschlager, Heinrich. 2011. Programas de intervención con hombres que ejercen violencia de género: panorámica de la situación en España y Europa. http://cim2011.grunyi.net/home/panel2/cime2011_P2_Heinrich.pdf
- Geldschlager, Heinrich; Beckmann, Stefan; Jungnitz, Ludger; Puchert, Ralf; Stabingis, Ansis Jurgis; Dully, Cyril; Kraus, Heinrich; Logar, Rosa; Dotterud, Per Kristian; Lorentzen, Jørgen; y Schweier, Sibylle. 2010. Programas europeos de intervención para hombres que ejercen violencia de género: panorámica y criterios de calidad. *Intervención Psicosocial*, 19(2): 181-190.
- Geldschlätze, Heinrich; Ginés, Oriol; y Ponce, Álvaro. 2009. *Informe de evaluación sobre programas de rehabilitación para hombres que maltratan desarrollados en el ámbito europeo*. Barcelona: Fundación Instituto de Reinserción Social.
- Gondolf, Edward. 2002. *Batterer Intervention Systems: Issues, Outcomes and Recommendations*. California: Sage Publications.
- GRUPO 25 (Montero, Andrés; Álvarez, Ángeles; Bonino, Luis; Durán, María; Corsi, Jorge; Alemany, Ángela; Lorente, Miguel; Soletto, Marisa; Szil, Peter; Caballero, Emilia; Martín, Belén). 2006. Criterios de calidad para intervenciones con hombres que ejercen violencia en la pareja (HEVPA). *Cuadernos para el Debate*, 1. Madrid: Fundación Mujeres.
- Hamburger, Kevin, y Hastings, James. 1993. Court-mandated treatment of men who assault their partner: issues, controversies and outcomes. En Hilton, Zoe (ed.) *Legal responses to wife assault: Current trends and evaluation*, 334. California: Sage Publications, Inc.
- Kelly, Liz, y Dubois, Lorna. 2009. Combatir la violencia contra las mujeres: Normas mínimas para los servicios de asistencia. https://www.mssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/coleccion/COLECCION/libro4_consejoeuropa.pdf
- Lemire, Guy; Rondeau, Guilles; Brochu, Serge; y Schneeberger, Pascal. 1996. Les programmes de traitement pour hommes violents: du communautaire au correctionnel. *Canadian Journal of Criminology*, 38: 33-59.
- Levesque, Deborah A., y Gelles, Richard J. 1998. Does treatment reduce recidivism in men who batter: A meta-analytic evaluation of treatment outcome. *Program Evaluation and Family Violence Research: An International Conference*, 07/1998. Durham.
- Medina, Juan José. 2002. *Violencia contra la mujer en la pareja: investigación comparada y situación en España*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- OMS (Organización Mundial de la Salud). 2005. Resumen del informe: Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica.
- ONU (Organización de Naciones Unidas). 2006. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer.
- Price, Bethany J., y Rosenbaum, Alan. 2007. National survey of batterer intervention programs. *International Family Violence and Child Victimization Research conference*, 07/2007. Portsmouth.
- Rosenbaum, Alan, y Price, Bethany J. 2007. National survey of perpetrator intervention programs. *International Family*

- Violence Research Conference*, 07/2007. Portsmouth.
- Rothman, Emily; Butchart, Alexander; y Cerdá, Magdalena. 2003. Intervening with perpetrators of intimate partner violence: a global perspective. http://www.who.int/violence_injury_prevention/resources/publications/en/intervening_full.pdf
- Smedslund, Geir; Dalsbø, Therese; Steiro, Asbjørn; Winsvold, Aina; y Clench-Aas, Jocelyne. 2007. Cognitive behavioural therapy for men who physically abuse their female partner. *Campbell Systematic Reviews*, 4: 1-57.
- UNFPA. 2005. La promesa de igualdad equidad de género, salud reproductiva y objetivos de Desarrollo del Milenio. http://www.unfpa.org/swp/2005/pdf/sp_swp05.pdf
- WWP (Work with Perpetrators of Domestic Violence - Daphne II Project). 2008. Directrices para el desarrollo de unas normas para los programas dirigidos a hombres perpetradores de la violencia doméstica. www.work-with-perpetrators.eu